



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (R.C.E.) INSTAURADO POR JHONN FREDY GÓMEZ MORENO Y OTROS CONTRA ÓSCAR IVÁN BAUTISTA ORJUELA Y OTROS RADICACIÓN No.2021-00172-00.-

Como quiera que el demandado EDISON GIOVANNI AREVALO confirió poder, se ordena tenerlo como notificado personalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que el término inicia dos días después del envío por correo electrónico del traslado de la demanda.

Se reconoce al abogado DARÍO ENRIQUE BARRAGÁN CAMARGO como apoderado del demandado EDISON GIOVANNI AREVALO, en la forma y términos del poder conferido.

Remítase al correo electrónico del apoderado y del demandado, copia del traslado de la demanda e infórmele que cuenta con el término de veinte (20) días para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**44edd4af07b285474be342e5dc3de95d78f1b77f590d4702747b1ab290
1654b5**

Documento generado en 23/09/2021 07:58:47 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>